

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **13:30 TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 09 NUEVE DE MAYO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/15/2022 INTERPUESTO POR LA C. ROSA MINERVA RODRÍGUEZ PÉREZ, quien se ostenta como regidora del Ayuntamiento de Tamuín San Luis Potosí, **EN CONTRA DE:** *“La omisión de entregar el numerario correspondiente al servicio (trabajo) público que se presta, denominado indistintamente dietas y/o sueldos y/o bonos y/o aguinaldos y/o prestaciones, derivado de haber sido electa como Regidora del Ayuntamiento de Tamuín, S.L.P, administración 2018-2021. 2. La omisión reiterada a dar respuesta a las solicitudes de fechas, 5 de abril de 2021, 6 de julio de 2021, 9 de julio 2021 y 10 de septiembre de 2021, 8 de octubre de 2021 y 21 de febrero de 2022 recibidos por la Presidencia Municipal, Tesorería Municipal y Secretaria General del Ayuntamiento de Tamuín San Luis Potosí, mediante la cual quien suscribe solicité y conceptos aprobados en el presupuesto de egresos del municipio para los ejercicios, 2019, 2020 y 2021. 3. La violencia política de género de la que de manera continua he siendo objeto al habérseme despojado de mis dietas, al no darme contestación a mis diversas solicitudes y no tener acceso a la justicia, al negarse recibir los recursos jurídicos pertinentes que he requerido presentar ante la autoridad responsable Ayuntamiento de Tamuín S.L.P.” (sic), **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 09 nueve de mayo del año 2022 dos mil veintidós.*

VISTA la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 4° párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5° de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 36 fracción II, 44 fracción III y XXI, y 46 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. Glósesse la comunicación oficial y documentación de cuenta al expediente para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

SEGUNDO. Se tiene a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, por notificando a esta instancia local, la **SENTENCIA** de fecha 04 cuatro de mayo del 2022 dos mil veintidós, dictado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal dentro del expediente **SM-JE-32/2022** cuyo punto resolutivo establece: **“ÚNICO.** Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, la sentencia controvertida.”

TERCERO. En virtud de que la sentencia dictada por esa Sala Regional confirma la resolución de fecha 08 ocho de abril del año que transcurre emitida por este Tribunal dentro del expediente TESLP/JDC/015/2022, **ha causado estado y por tanto, resulta definitiva e inatacable.**

CUARTO. - Realícense las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

NOTIFÍQUESE y atendiendo al principio de máxima publicidad, hágase del conocimiento público la presente determinación por medio de los estrados físico y electrónico con que cuenta este órgano jurisdiccional.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.